

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados .....	40,6	2.200	611	196	11	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	43,4	2.200	611	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.944 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

**27956** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-500, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Ebro»	6079	(2RM)
«Ebro»	6079 DT	(4RM)
«Ebro»	6070 E	(2RM)
«Ebro»	6067	(2RM)
«Ebro»	6067 DT	(4RM)
«Ebro»	6070	(2RM)
«Ebro»	6070 DT	(4RM)
«Ebro»	6070	(2RM, con separador)
«Ebro»	6070 DT	(4RM, con separador)
«Ebro»	6077	(2RM)

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8309.a(10).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27957** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Daniel Céspedes Navas.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en

sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de abril de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 16.045, promovido por don Daniel Céspedes Navas, Presidente Nacional de la Asociación del Profesorado Estatal, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, con fecha 23 de noviembre de 1985, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 23 de noviembre de 1985, en los autos de que dimana este rollo y asimismo desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial promovido por la Asociación Nacional de Profesorado Estatal de EGB (ANPE), por no vulnerar el acto impugnado los derechos fundamentales de la Constitución invocados, y se imponen a la parte demandante las costas de ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**27958** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto García Calvo.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de septiembre de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1982, promovido por don Roberto García Calvo, contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de mayo de 1981, así como contra las desestimaciones presuntas, de los correspondientes recursos de reposición y alzada denegatorios de su solicitud de baja como mutualista de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por el ilustrísimo señor don Roberto García Calvo, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de mayo de 1981, así como contra las desestimaciones presuntas, por silencio administrativo, de los correspondientes recursos de reposición y alzada, debemos declarar y declaramos no ser conforme con el ordenamiento jurídico, denegar el derecho del actor a ejercitar la opción de darse de baja como socio en la indicada Mutualidad y quedar exento de la obligación de cotizar, y de la misma forma, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico respecto a la denegación de proceder la devolución íntegra de las cuotas satisfechas a la Mutualidad desde el ingreso del actor como Magistrado del Trabajo, y todo ello sin declaración sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**27959** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de julio de 1986 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 166/1985, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, contra el

Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y Empresas de ella dependientes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, en relación con el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, al ser éste conforme con el ordenamiento jurídico; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 15 de septiembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**27960** REAL DECRETO 2163/1986, de 17 de octubre, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad, a don Pío del Río Hortega.

En atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en don Pío del Río Hortega, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1986,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,  
JULIAN GARCIA VARGAS

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**27961** ORDEN de 20 de octubre de 1986 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de aerogramas dedicada a temas de aviación.

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente, continuando la línea iniciada en años anteriores, proceder a la emisión de una serie de aerogramas dedicada a temas de aviación.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de efectos postales, aerogramas, dedicada a precursores de la aviación.

Art. 2.º Este año se emite un solo aerograma destinado al Correo Aéreo internacional, cuyos datos técnicos y características serán las siguientes:

Valor de 48 pesetas. Se ilustra con una imagen del vuelo que Rodrigo Alemán (1470-1542) realizó lanzándose desde la torre de la catedral de Plasencia provisto de unas alas construidas con tela y alambre.

El sello impreso, reproduce una alegoría al vuelo de una «Misericordia» esculpida en un sillar de la catedral de Barcelona, símbolo de la caída que sobreviene al vuelo de la arrogancia intelectual.

En el aerograma figurarán las leyendas Correo Aéreo «Air Mail», Aerograma «Air Letter», además de las correspondientes al remite e instrucciones de plegado, cierre y apertura.

El procedimiento de estampación será en offset a seis colores, el tamaño del aerograma plegado de 167 por 93 milímetros y el del sello de 37,9 por 25,8 milímetros. La cifra de tirada de 1.100.000 ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación se iniciará el día 21 de octubre de 1986, y la distribución cesará el 31 de diciembre de 1990, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta serie quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como al intercambio con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación, y propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctico podrán ser destinados, convenientemente inutilizados, a dotar al Museo de la Fábrica, al Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 20 de octubre de 1986.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**27962** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Cooperativa Popular de Fluido Eléctrico», con domicilio en Camprodón, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Cooperativa Popular de Fluido Eléctrico» la instalación de la línea de AT a ET «Monestir» con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.